Órganos de Gobierno.
Ayte. Pleno.
3/4

Ayuntamiento constitucional de Benilloba.

Primer Semestre de 1891.

1891, Enero, 1 - 1891, Junio, 30.

Acuerdos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa en el expresado semestre.

1er Sem.tre de 1891

Diputación Provincial Alicante

Excma. Diputación Provincial

10ª CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

Acta de sesion extraordinaria del dia 1º de Enero de 1891.

Alcalde

D. José Domenech Monerris.

Tenientes

D. Joaquin Gyno. Grova Mira

.. José Domenech Marin

Concejales

D. Luis Mondlor Mira

.. José Mondlor Mira

En la villa de Benillobas á primero de Enero de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en las Salas capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, para celebrar sesion pública extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monerris por quien se declaró abierta la sesion por ser la hora señalada en la convocatoria ante-diem, y manifestó; que como en la convocatoria se decia, uno de los objetos de la presente, era cumplimentar el artº. 24 de la Ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, segun el cual, los Ayuntamientos tienen el deber de formar el dia 1º de este mes en todos los años y publicar las listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos del pueblo con cara abierta que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas, sin acumularse lo que satisfagan en ningun otro. Dada lectura, por mi el Secretario, del citado artículo, el Ayuntamiento despues de bien enterado por unanimidad acordó formar las mencionadas listas y puestos sobre la mesa todos los antecedentes necesarios al caso, procedió á verificar dicha operacion que ofreció el siguiente resultado.

Lista nominal de todos los individuos del Ayuntamiento de esta villa, y cuádruplo número de los contribuyentes vecinos de las cuatro que pagan mayor cuota de contribuciones directas en este distrito, que de conformidad con el artículo 24 de la Ley electoral para Senadores de

ocho de Febrero de 1877, tienen derecho á elegir compromisarios.

Nº de orden	Nombres y apellidos	Cargos que ejercen	Cuotas que pagan por contribución directas. Pesetas	Cts.
	Ayuntamiento			
1	D. José Domenech Monerris	Alcalde	"	"
2	" Joaquin Ignacio Grova Mira	Tenientes	"	"
3	" José Domenech Marin		"	"
4	" Luis Monllor Mira	Síndico		
5	" Joaquin Vilanova Herrero	Regidores		
6	" José Monllor Mira			
7	" Miguel Ripoll Mira			
8	" Joaquin Climent Martinez			
9	" Francisco José Grova Garcia			
	Contribuyentes.			
1	Joaquin Monllor Monllor	"	292	08
2	" Pedro A. Barrachina Vila	"	263	97
3	Silvestre Garcias Mira	"	217	60
4	Antonio Vicente Monllor Monerris		180	09
5	José Ramon Reig Garrigos		175	49
6	Antonio Garcia Monllor	"	131	73
7	Francisco Cardonas Ortiz	"	112	61
8	Vicente Mira Satorres	"	111	21
9	Joaquin Grova Borrell	"	107	06
10	Ginés Mira Monerris de Ginés	"	98	79
11	José Garcias Barrachina	"	98	27
12	Enrique Garcias Grova		90	74
13	Miguel Reig Garcia	"	87	41
14	Joaquin Monllor Domenech		82	95
15	" Marcelino Catalá Guillem		81	15
16	Joaquin Reig Mira	"	77	34
17	Blas Santana Esposito	"	77	22
18	Francisco José Reig Garcia	"	74	11
19	Joaquin Garcias Barrachina	"	76	49
20	Salvador Grova Garcias	"	68	19
21	Joaquin Perez Blanes		66	11
22	José Mª Mateos Portillo		62	22
23	Bautista Reig Mira		57	76
24	Salvador Monllor Domenech		60	14
25	Vicente Monllor Monerris		55	30
26	Miguel Domenech Monerris		54	23
27	Bautista Monerris Guillem		52	23
28	Salvador Bonet Ripoll		51	70
29	Francisco Selles Monerris		50	72
30	Joaquin Mira Satorre		48	32
31	José Sanz Domenech		47	57
32	José Ripoll Garcia	"	47	08
33	Salvador Monllor Monerris		46	58
34	Antonio Llinch Garcia		46	38
35	Francisco Mira Monerris		45	78
36	Bautista Borrell Cascant		43	41

Terminada la precedente lista en la forma expresada, el Ayuntamiento acordó que copias de las mismas se expongan al público hasta el dia 20 del actual, como determina el artº. 24 de la citada ley electoral para Senadores, á fin de resolver las reclamaciones que hasta dicho dia se presenten.

Enseguida el Señor Presidente manifestó que otro de los asuntos de la convocatoria era la rectificacion del padron de vecinos, verificada en el mes de Diciembre último, y puesta de manifiesto, el Ayuntamiento la examinó detenidamente, y resultando conforme en su todo, acordó prestarle su aprobacion y que se exponga al público, en cumplimiento y á los efectos de los artº. 19 y 20 de la Ley Municipal.

Y terminados los asuntos de la convocatoria, el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta los señores concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaq.n Ignacio Grova

Luis Monllor — José Monllor — José Domenech

José Gentilera

Acta de sesion ordinaria del dia 11 de Enero de 1891. —

Alcalde
D. José Domenech Monerris.
Tenientes
D. Joaquin Ygº. Yorra Mira
" José Domenech Marin
Concejales
D. Luis Monllor Mira
" José Monllor Mira
" Joaquin Climent Martinez

En la villa de Benillobas á once de Enero de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la Sala capitular los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don José Domenech Monerris, por quien se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Dada lectura de la correspondencia oficial recibida, se acordó su cumplimiento. Enseguida por el Señor Presidente se dió cuenta del expediente de quinta que se está instruyendo para el reemplazo del año actual, y segun viene anunciado, hoy se ha de llevar á efecto el alistamiento de mozos sugetos á dicho reemplazo y el Ayuntamiento acordó realizarlo extendiéndose la oportuna acta que original obra en el indicado expediente.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente, que el largo temporal de lluvias y nieve, que hace tiempo se viene sufriendo, hace sentir la necesidad de socorros para alimentarse las familias pobres que viven solo del jornal que ganan en el campo, por carecer de no poder trabajar, y con el fin de aliviar algo sus necesidades, propone el que por una comision del Ayto. se distribuyan socorros de los fondos municipales. El Ayuntamiento en su vista acordó que del capítulo de Imprevistos se distribuyan socorros en cantidad de ciento cincuenta pesetas que se invertirán en pavimento, dando comision á Joaquin Climent Martinez, quien presentará lista justificada de la distribucion que se haga.

Y se levantó la sesion, firmando la presente los concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaq.ⁿ Ignacio Yorra — José Domenech
José Monllor — Joaquin Climent
Luis Monllor — José Guillem

N. 0.345.292

Acta de sesion ordinaria del dia 25 de Enero de 1891.

Alcalde
D. José Domenech Monerris.
Tenientes
D. Joaquin Ygº. Yorra Mira
" José Domenech Marin.
Regidores
D. Luis Monllor Mira
" Joaquin Climent Martinez

En la villa de Benillobas á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la Sala capitular los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don José Domenech Monerris, por quien se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que fue aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los boletines oficiales y demas órdenes recibidas desde la última sesion celebrada, y hecho de acordó su mas exacto y puntual cumplimiento.

Acto seguido por el Señor Presidente se dió cuenta de la autorizadas por el mismo, del presupuesto de Ingresos y de Gastos del pasado año económico de 1889 á 90, y del resultado que la misma ofrece para reponerlo en el del actual ejercicio por medio del presupuesto adicional. El Ayuntamiento despues de bien enterado, acordó que por la comision respectiva se formule un proyecto dicho presupuesto adicional.

En seguida el mismo Señor Presidente, manifestó, que segun el Real Decreto de convocatoria para elecciones generales de diputados á Cortes, estas han de tener lugar el dia primero de Febrero próximo, y no excediendo de quinientos el número total de electores que hay en todo este término municipal, no corresponde mas que una sola seccion y por consiguiente una sola Mesa electoral, y propone la designacion del local donde Aquellas deban verificarse, teniendo para ello muy presente lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley electoral. Enterado el Ayuntamiento, por unanimidad acordó que para verificar las elecciones de que se trata se designa

el local de esta Sala capitular.

Tambien el Señor Presidente expuso, que con arreglo á los art.s 12 y 13 del Real decreto de adaptacion de la vigente ley electoral á las elecciones de diputados provinciales y de concejales, fecha 5 de Noviembre de 1890, disposicion 2.a transitoria del mismo, y art.o 2.o del Real decreto de 30 de Diciembre próximo pasado sobre elecciones parciales de Ayuntamientos, debe procederse á la division de este término municipal en dos distritos, que segun el art.o 12 del citado Real decreto de adaptacion y escalas que le acompaña, le corresponden; determinar el número de concejales que pertenecen á cada uno de dichos distritos y á asignar por sorteo á cada distrito los concejales que por no haber cesado en 1889 deben ser reemplazados en Mayo siguiente ó sea del actual año 1891, y los que aun deben continuar en sus cargos; con el fin de que en la próxima renovacion bienal y en las sucesivas concurran á la votacion todos los distritos y quede al propio tiempo determinado el distrito en que se deba proceder á eleccion parcial en caso de vacantes; y los Señores del Ayuntamiento por unanimidad acordaron su cumplimiento.

Dada en su virtud, por mi el Secretario, de orden del Señor Presidente, lectura al título tercero del citado Real decreto de Adaptacion y al indicado Real decreto sobre elecciones parciales de Ayuntamientos y resultando que segun el art.o 12 del primero de dichos Reales decretos, reformatorio de los art.s 34 y 35 de la ley municipal, el censo de poblacion determina el número de concejales correspondiente á cada Municipio y su division en categorias; el número de Alcaldes y Tenientes, el de los distritos en que se divide cada término, y el número de residentes en cada uno de estos distritos determina el de barrios; todo conforme al indicado art.o 35 reformado de la ley municipal y siguientes de la misma, se procedió también, sobre las mesas, por mi el Secretario, de orden de dicho Señor Presidente, el censo de poblacion de esta villa y demas antecedentes al efecto necesarios; examinados los cuales, y siendo, segun dicho censo de poblacion, el número de residentes de esta localidad con referencia al último empadronamiento mil trescientos veinte, es visto que con arreglo á la escala establecida en el repetido art.o 35 de la ley municipal reformado por el 12 del citado R. D. de adaptacion, corresponden á este Municipio un Alcalde, dos Tenientes y seis Regidores, ó sean nueve concejales, y dos distritos; los Señores del Ayuntamiento, procediendo á la division de este término municipal en dos distritos que le corresponden segun viene demostrado, asignaron unánimemente á cada uno de los mismos el número de residentes que á continuacion se expresa.

Primer Distrito.	Residentes	Segundo Distrito.	Residentes
comprende:		comprende:	
Calle de S.to Tomas	30	El resto de la calle Mayor.	108
" S.n Jaime	65	Plaza de la Iglesia	24
" Trinidad.	48	Calle de S.n Cayetano	31
" S.n Agustin	38	Plaza del Cartillo	49
" S.n Miguel	90	Calle de la Almazara	22
" S.n Cristobal	24	" S.n Pedro	91
" S.n Antonio	38	" S.n Lorenzo	74
" S.n Juan	89	" S.n José	62
Plaza del Olmo	33	" S.n Joaquin	70
Calle de la carretera	14	" Solar.	9
" Mayor hasta las casas nos. 34 y 35.	167	" Sta. Ana	29
		Y partidas rurales	66
Calle de Salamanca	49		
Total residentes	685	Total residentes.	635

Enseguida se procedió á determinar el número de concejales que corresponde á cada distrito en esta forma:

Residentes segun el padron de referencia ——— 1,320
corresponden á este Municipio; concejales ——— 9

Resulta pues que por cada ciento cuarenta y seis residentes corresponde un concejal; y teniendo el primer distrito seiscientos ochenta y cinco residentes, y el segundo seiscientos treinta y cinco; es visto corresponden: al primer distrito cinco concejales y cuatro al segundo, que hacen los nueve que corresponden al Municipio.

Incontinenti, y como complemento de la operacion que

se está llevando á efecto se procedió á asignar proporcionalmente y por sorteo los concejales que por no haber cesado en 1889 deben ser reemplazados en Mayo del corriente año 1891; así como los que aun les corresponde continuar en sus cargos de concejales, pero como el número de concejales de este Ayuntamiento son nueve, y por consiguiente es número impar, es de precision que en las renovaciones ordinarias se tengan que elegir unas veces cinco concejales y otras cuatro como se ha venido haciendo hasta el presente; y para no interrumpir el orden de la forma expresada, el Señor Presidente ordenó á mi el Secretario, pusiese sobre la mesa el expediente de la última renovacion ordinaria de este Ayuntamiento y verificado, fué examinado por los Señores que lo tuvieron á bien, resultando que en dicha última renovacion se eligieron cuatro concejales, por lo que en las próxima, se han de elegir cinco concejales, de cuyo número, corresponderá proporcionalmente elegir, tres concejales en el primer distrito y dos en el segundo, y así sucesivamente se alternará en las sucesivas, siendo reemplazados en cada una de ellas los mas antiguos, y en igualdad de tiempo por sorteo.

Puestas en una urna cinco papeletas con los nombres de los cinco concejales que deben cesar en Mayo próximo venidero, preparada al efecto, y en otra otras cinco papeletas con la expresion de primero ó segundo distrito, de que como se ha dicho, son tres para el primero, y dos para el segundo, se procedió al sorteo que previenen la segunda disposicion transitoria del Real decreto de 9 de Noviembre de 1890 y el artº. 2º del Real decreto sobre elecciones parciales de Ayuntamientos, tambien mencionado, para asignar los concejales de cada distrito que corresponden ser reemplazados en 1891 en esta forma.

Concejales que han de cesar en 1891.	Distrito á que corresponden.
D. Miguel Reig y Mira	2º distrito.
" Joaquin Vilanova Llenero	1er distrito.
" José Domenech Moneris	1er distrito
" Joaquin Ignacio Frora Mira	2º distrito
" Franco José Frora Garcia	1er distrito.

N. 0.345.298

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1891

Enseguida se verificó igual operacion para los cuatro concejales que han de cesar en la siguiente renovacion de 1893, que dió el siguiente resultado.

Concejales que han de cesar en la renovacion de 1893.	Distrito ha que corresponden
D. Luis Monllor Mira	Primero
" Joaquin Bliment Martinez	Primero
" José Domenech Marin	Segundo
" José Monllor Mira	Segundo

Seguidamente se ocuparon los Señores del Ayuntamiento en asignar el número de secciones que corresponden á cada uno de los dos distritos en que se ha dividido este término municipal, como igualmente el de barrios segun determinan las leyes municipal, y resultando que en todo el término, tan solo trescientos veintiseis electores aparecen inscritos en el censo electoral, y estos han de ser distribuidos ó agrupados en los dos distritos antes expresados, claro está que conforme con los artº. 10, 12 y 13 del Real decreto de adaptacion, solo corresponde de una sola seccion ó Mesa electoral en cada distrito por no exceder de quinientos electores.

Igualmente acordó, que se proceda á la agrupacion de los electores de cada distrito, copiándolos de las listas definitivas, aprobadas por la Junta provincial del censo electoral, cuya agrupacion se hará por orden alfabético de los primeros apellidos, conforme lo disponen los artº. 3º y 7º del Real decreto sobre elecciones parciales de Ayuntamientos.

Por último, tambien se acordó que se exponga al público la precedente division de distritos y que se comunique al Señor Gobernador civil de esta provincia, rogándole se digne ordenar la in-

sesion de la misma en el Boletin oficial para su mayor publicidad.

Acto continuo manifestó el Señor Presidente, que de conformidad con el artº. 47 de la vigente ley de quintas, hoy que es el último Domingo del corriente mes de Enero, procede llevar á efecto la rectificacion del alistamiento de mozos para el siguiente llamamiento. El Ayuntamiento despues de enterado, así lo acordó y lo autorizó en la correspondiente acta que original obra en el espediente de quintas.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion, de la que extendida, leida y aprobada la presente acta, la firman los Señores bocejales concurrentes de que certifico. = Entrell. = vale de distinto =

José Domenech — Joaq.ín Ignacio Tovar — Luis Montlor

José Domenech — Joaquin Climent

José Brillem
Srio.

Diligencia. Hago constar que en el dia de hoy, no se ha celebrado sesion, con motivo de la eleccion de Diputados á Cortes. Benilloba á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

Brillem

Acta de sesion extraordinaria del dia 7 de Febrero de 1891.

Alcalde D. José Domenech Monerris Tenientes D. Joaquin Ign.º Tomas Mira " José Domenech Marin Regidores D. Luis Montlor Mira " José Montlor Mira " Joaquin Climent Mart.º	En la villa de Benilloba á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la sala capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública extraordinaria previa convocatoria al efecto, y constituidos bajo la presidencia del Señor Alcalde, Don José Domenech Monerris, por quien se declaró abierta la sesion y manifestando: Que el objeto de la presente era, como en la convocatoria se decia, cerrar definitivamente, el alistamiento rectificado, en la forma que dispone el artículo 44 de la ley de quintas, toda vez que mañana ha de tener efecto el acto de la clasificacion y declaracion de Soldados. Enterado el Ayuntamiento, así lo acordó y de su resultado se extendió la oportuna acta que autorizó y original obra en el espediente general que para el reemplazo se instruye.

Y terminado el objeto de la convocatoria, el Señor Presidente levantó la sesion, de la que extendida, leida y aprobada la presente acta, la firman los Señores bocejales concurrentes de que certifico. = Entrelineado = á cada distinto = Vale =

José Domenech — Joaq.ín Ignacio Tovar — Luis Montlor

José Domenech — Joaquin Climent

José Domenech — José Montlor — José Brillem

Acta de sesion ordinaria del dia 8 de Febrero de 1891.

Alcalde D. José Domenech Monerris Tenientes D. Joaquin Ignacio Tomas Mira " José Domenech Marin Regidores. D. Joaquin Vilanova Herrero " Joaquin Climent Martinez	En la villa de Benilloba á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la sala capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan, para celebrar sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Domenech Monerris, por quien se declaró abierta la sesion, disponiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas durante la última semana, y hecho se acordó su cumplimiento.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que como á la corporacion consta, hace ya algun tiempo se encuentra enfermo el auxiliar de la Secretaría, y si bien no le impide hacer los trabajos que á su cargo correspondan, conceptua necesario el que la corporacion autorice persona que con el carácter de Secretario accidental, actue, y como tal autorice los documentos y actos que á su cargo corresponden, en los casos de ausencia ó enfermedad del Secretario de este Ayuntamiento, y al efecto propone á D. José Brillem Serra, mozo de veinticinco

años, vecino de esta villa, y con idoneidad bastante para el mencionado cargo. El Ayuntamiento, despues de bien enterado y encontrando bien fundado lo manifestado por el Señor Presidente por unanimidad acordó como el mismo lo ha propuesto.

Enseguida manifestó el Señor Presidente que conforme lo dispuesto en el capitulo noveno de la vigente ley de quintas, corresponde hoy llevar á efecto el acto de la clasificacion y declaracion de Soldados, y el Ayuntamiento así lo acordó, y que el resultado de dicho acto se haga constar por medio de la correspondiente acta que original y debidamente autorizada por los concejales que en el mismo actuen, se unirá al expediente de su referencia.

Y no teniendo otro asunto de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesion, de la que extendida, leida y aprobada las presente acta la firman los señores concurrentes de que certifico.

Joaq.n Ignacio Zorra

José Domenech

Joaquin Climent

José Domenech

Joaquin Villanueva

José Guillamon

Dilig.a // como Secretario accidental hago constar que en el dia de hoy no se ha celebrado sesion ordinaria por no haber concurrido suficiente número de Concejales. Y extiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Benillobas á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

V.to Bno.
El Alcalde
Domenech

José Guillamon

N. 0.350.724

FABRICA NAC.L DEL TIMBRE 1891

10.a CLASE. AÑO 1891 — 2 PESETAS

Acta de sesion ordinaria del dia 22 de Febrero de 1891.

Alcalde
D. José Domenech Monerris.
Tenientes
D. Joaquin Ignacio Zorra Mira
" José Domenech Marin
Regidores.
D. Luis Montlor Mira
" Joaquin Climent Martinez.

En las villas de Benillobas á veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la Sala capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monerris, por quien se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas desde la última sesion celebrada, y hecho se acordó su cumplimiento.

Enseguida se dió cuenta de haberse formado el presupuesto adicional y refundido con el ordinario del actual año economico, basado en la liquidacion ó cuenta del anterior que quedó cerrado definitivamente en 31 de Diciembre último; y examinado que fué, con la detencion debida, acordó unanimemente prestarle su aprobacion y que se exponga al público en esta Secretaria municipal por término de quince dias.

Tambien se dió cuenta de hallarse terminado el padron de prestacion personal, formado en virtud de hallarse consignado su producto como ingresos en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio economico. Puesto sobre la mesa, el Ayuntamiento lo examinó detenidamente, y encontrándolo conforme y arreglado á las disposiciones vigentes, como asimismo, ajustada la equivalencia de las peonadas para su conversion á metalico, á los tipos acordados por la Comision

ta municipal en la sesion que celebró el dia cinco de los corrientes, por unanimidad acordó prestarle su aprobacion, y que se exponga al público en la Secretaría de esta Municipalidad por término de treinta dias.

Incontinenti por el propio Señor Presidente, se dió cuenta de haberse recibido de las Administraciones de Contribuciones de esta provincia las cédulas personales, que como sobrantes ó no expendidas hasta el dia treinta de Noviembre último, se devolvieron á dichas Administraciones en el plazo que previene la circular de la misma fecha cuatro diciembre próximo pasado, á consecuencia de hallarse suspendido en sus funciones el ajente ejecutivo de esta Zona, á fin de que por este Ayuntamiento se procedas á la expendicion de las mismas por la via de apremio en el plazo mas breve posible. Enterado el Ayuntamiento de todo ello, así como de la comunicacion remitiendo aquellas, en atencion á estar encargado de la ejecucion de apremios por la recaudacion municipal D. Salvador Batalá Llorat, por unanimidad, acordó encargar al mismo para llevar á efecto la expendicion de las referidas cédulas por la via ejecutiva de apremios como está prevenido, para lo cual le seran entregadas, facilitando el oportuno resguardo y encargándole actividad en todo ello.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente, que el expendedor de las cédulas personales del actual año económico D. José Domenech Sanchis, tiene realizados algunos trabajos en llenar las mismas, y ademas conceptua acertado el que se le retribuya el premio de haber expedido las referidas cédulas, como encargado de ellas. El Ayuntamiento despues de bien enterado, y considerando justo lo manifestado por el Señor Presidente, por unanimidad acordó que se abonen á D. José Domenech Sanchis cuarenta pesetas en gratificacion de sus trabajos prestados en los asuntos antes expresados, y que dicho pago se haga con cargo al capítulo de Imprevistos, pudiendo desde luego, el Señor Alcalde-Presidente expedir el oportuno libramiento.

Seguidamente se manifestó por el mismo Señor Presidente, que D. José Guillem Llorat, tiene realizado un viage á la capital de provincia en condicion de candidato para su ingreso en la baja especial de primera enseñanza para pago á los Maestros de esta villa, y propone se le abonen los gastos de dicho viage. El Ayuntamiento, enterado, y de conformarse así, por unanimidad acordó que por dicho viage se le abone la suma de cincuenta pesetas con cargo al capítulo y artículo correspondiente, del presupuesto.

Tambien por el Señor Presidente se expuso: Que por virtud del acuerdo de este Ayuntamiento fecha once de Enero último, se habian adquirido diez bardillas de panizo de D. José Domenech Marin, importantes veinticinco pesetas; y treinta y seis bardillas de panizo de Vicente Monllor, cuyo importe es de noventa pesetas; que dicho panizo, hecho harina se ha repartido entre las familias pobres y de mayor necesidad en el tiene acordado como antes se ha dicho y por ello propone el pago de las dos referidas sumas á los interesados que han servido el expresado panizo. Enterado el Ayuntamiento y teniendo en cuenta lo que ya tiene acordado sobre el particular, por unanimidad acordó que por el Señor Alcalde Presidente, se expidan dos libramientos uno á favor de José Domenech Marin por la cantidad de veinticinco pesetas y el otro á favor de Vicente Monllor por las cantidad de noventa pesetas, uno y otro con cargo al capítulo de Imprevistos.

Enseguida manifestó el Señor Presidente, que como tiene anunciado hoy se ha de llevar á efecto la revision de las excepciones otorgadas á los mozos de los tres reemplazos de 1890, 1889 y 1888, y tambien se ha de ocupar de los expedientes instruidos por los mozos del actual reemplazo que alegaron en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados. El Ayuntamiento por unanimidad acordó que se lleve todo á efecto y con

separacion de ejemplares extendiéndose y autorizándose por los concurrentes las oportunas actas que originales se miran en los expedientes respectivos.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el señor Presidente levantó la sesion de la que extendida, leida y aprobada la presente acta la firman los señores concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaq.n Ignacio Tovora — Luis Monllor

José Domenech — Joaquin Climent — José Monllor

Acta de sesion ordinaria del dia 1.º de Marzo de 1891.

Presidente
D. Joaquin Ign.º Tovora Mira
Concejales
D. José Domenech Marin
" Luis Monllor Mira
" Joaquin Climent Martinez
" José Monllor Mira
" Joaquin Vilanova Benno.

En la villa de Benillova á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en las salas capitular de las mismas, los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan, para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del señor D. Joaquin Ignacio Tovora Mira, primer teniente de Alcalde, y Alcalde accidental por ausencia del propietario, y declaradas, por dicho señor, abierta la sesion dispuso la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas durante la última semana, y hecho se acordó su cumplimiento.

Acto seguido se dió cuenta por el señor Presidente de todos los ingresos y pagos realizados hasta el dia de ayer, segun los libros de contabilidad, y enterado el Ayuntamiento de todos los asientos, y de que las operaciones realizadas por Ingresos ascienden á ocho mil setecientas cincuenta y una pesetas diez céntimos, y los pagos á seis mil setecientas diez y siete pesetas treinta y seis céntimos, resultando una existencia en caja de dos mil treinta y tres pesetas setenta y cuatro céntimos, encontrando bien aplicadas todas las operaciones realizadas en los ingresos como en los gastos,

N. 0.350.725

FABRICA DE SELLOS DEL TIMBRE 1891

10.ª CLASE. AÑO 1891 — 2 PESETAS

por unanimidad acordó prestarles su aprobacion.

Enseguida el señor Presidente expuso: Que en atencion á que la tramitacion del expediente para la adopcion de medios con que cubrir el cupo del Empréstito de bonos es algo extensa por las muchas operaciones que han practicarse en los pueblos donde no se recauda por el medio de fielatos, y que los plazos son fijos, sin que puedan variarse bajo ningun concepto, para que todas sus operaciones se practiquen con uniformidad y dentro de los plazos que determina el Reglamento, propone que en este acto se dé comienzo á dichas operaciones haciendo la designacion por sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de hacer la adopcion de medios para hacer efectivo el cupo del expresado Empréstito en el próximo ejercicio económico de 1891 á 92 segun previene el Reglamento. El Ayuntamiento despues de bien enterado, por unanimidad acordó hacer la designacion propuesta, y preparadas de antemano las papeletas de los contribuyentes por bonos entre los que se hallan representadas las tres clases contributivas, se practicó el sorteo por secciones que dió el siguiente resultado.

Primera seccion.

D. Francisco Cardona Ortiz.
" José R.º Reig Zarigos.
" Antonio Garcia Monllor

Segunda seccion.

D. Ginés Mira Monerris de Ginés
" José Pujoll Garcia
" Vicente Monllor Monerris.

Tercera Seccion

D. Bautista Vilanova Domenech
" José Llorens Mira
" Joaquin Bonet Nipoll

Y siendo unos los Concejales que deben compone el Ayuntamiento de esta villa, y unos los asocia dos designados en el anterior sorteo, se dió porte minado acordandose se convoquen para el dia en que haya de hacerse la adopcion de medio como dispone el Reglamento del Empuesto de que se trata.

Y no teniendo otro asunto de que ocuparse, el Señor Presidente levantó la sesion de la que extendida leida y aprobada la presente acta la firman los Señores concurrentes de que certifico.

Joaq.ⁿ Ignacio Ivorra — José Domenech — Luis Monllor
Joaquin Climent — José Monllor — Joaquin Vilanova
José Benillo

Diligencia. Hago constar que en el dia de hoy no se ha podido celebrar sesion ordinaria, por no haber se reunido suficiente número de Concejales. Benilloba á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

Vto. Pro.
El Alcalde
Domenech — José Benillo

Acta de sesion extraordinaria del dia 10 de Marzo de 1891.

Alcalde
D. José Domenech Monerris
Tenientes
D. Joaquin Ygn.ᵒ Ivorra Mira
D. José Domenech Marin
Regidores
D. Joaquin Climent Mart.ᵒ
" Joaquin Vilanova Herrero

En las villas de Benilloba á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

Reunidos en la Sala capitular de las mismas los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monerris, por quien siendo la hora señalada en la convocatoria ante-diem, declaró abierta la sesion y manifestó que el objeto de la presente era resolver un expediente en contra justificacion de la excepcion del mozo Luis Orta Mompaler. Enterado el Ayuntamiento acordó resolverle en la forma que consta en el acta original unida en el expediente de quintas. Y se levantó la sesion firmando los Señores concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaq.ⁿ Ignacio Ivorra
José Domenech — Joaquin Climent
Joaquin Vilanova
José Benillo

Acta de sesion ordinaria del dia 15 de Marzo de 1891.

Alcalde
D. José Domenech Monerris
Tenientes
D. Joaquin Ygn.ᵒ Ivorra Mira
" José Domenech Marin
Regidores
D. Joaquin Vilanova Herrero
" José Monllor Mira

En la villa de Benilloba á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

Reunidos en la Sala capitular de las mismas, los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan, para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Domenech Monerris por quien se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas desde la última sesion celebrada y hecho se acordó su cumplimiento.

Acto seguido, el Señor Presidente expuso: Que conforme lo dispuesto en los art.ˢ 30 y siguientes del Reglamento de Territorial de treinta de Septiembre de 1889, en cada término municipal habrá una Junta pericial, para los asuntos que le en

N. 0.345.293

FABRICA NAC. DEL TIMBRE 1891

10ª CLASE. AÑO 1891 — 2 PESETAS

Acta de la sesion extraordinaria del dia 17. de Marzo de 1891.

Señores del Ayuntamiento.

D. José Domenech y Ellmenreich, Alcalde.
Joaquin Ignacio Forras y Ellira
José Domenech y Ellarin.
José Monllor Mira
Luis Monllor Mira.
Joaquin Climent Martinez
Señores asociados.
Bautista Vilanova Domenech
José Llorens y Ellira
Vicente Monllor Ellmenreich
José Ramon Reig y Gomez.
Eines Mira y Ellmenreich de Eines.
José Rijalde y Garcia.

En la Sala Capitular de la villa de Benillobá á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la misma, prévia convocatoria, en sesion extraordinaria, siendo las siete horas de la noche, los Sres. del Ayuntamiento que al márgen se expresan, con igual número de asociados que tambien se anotan, de los nueve que se designaron por sorteo en sesion de primero del actual, con arreglo al art.º 36 del Reglamento para la administracion de consumos de 21. de Junio de 1889, bajo la presidencia del Señor Alcalde, D. José Domenech y Ellmenreich; y despues de leer yo el Secretario accidental el acta de la anterior y ser aprobada, el mismo Presidente expuso: Que como sabian los Señores presentes por la convocatoria para esta sesion extraordinaria, el objeto de ella, era adoptar los medios que se estimasen mas convenientes en esta localidad para realizar el importe del Encabezamiento de las contribuciones de consumos y recargos autorizados en el próximo año económico de 1891 á 92 y prévia lectura por mi el Secretario, de órden de dicho Sr. Presidente, del capítulo 6.º del indicado Reglamento y demas disposiciones del mismo relativas al particular, se puso el asunto á discusion y habiendo usado de las palabras los Señores que lo tuvieron por conveniente y declarado las materias suficientemente discutidas, se acordó por unanimidad: 1.º Que se considera imposible la recaudacion del impuesto, por medio de fielatos, por lo muy

conveniente el expresado Reglamento; 2.º Que estas Juntas periciales se componen de un número de peritos repartidores contribuyentes por territorial en el distrito igual al de individuos que deba tener el Ayuntamiento. Este nombra la mitad, y propondrá una lista triple de igual número de individuos para que el Administrador de Hacienda, hoy de Contribuciones de la provincia, nombre la otra mitad y el impar si le hubiere; 3.º Que dichas Juntas se renuevan por mitad cada dos años y corresponde en el actual, á cuyo fin, fueron puestos sobre la mesa de la Presidencia, por orden de esta, cuantos antecedentes se han creido necesarios consultar, y resultando de ellos que en el año actual corresponde la renovacion de cinco individuos, dará esta que corresponde al Ayunt.º nombrar dos y al Señor Administrador tres individuos con el impar. El Ayuntamiento, tomando en cuenta lo expuesto por el Señor Presidente, previas las formalidades del art.º 32 del referido Reglamento, nombró á D. Antonio Garcia Monllor y á Don Francisco Monreni Fernando, para vocales de dicha Junta, y tambien nombró para suplente á D. José Lanz Domenech. Enseguida, é iniciando lo preceptuado anteriormente para la propuesta en terna, y resultando ser tres los individuos que el Señor Administr.º ha de nombrar, dió la siguiente

Propuesta

1.ª
Joaquin Monllor Monllor.
Enrique Garcia Forras
Salvador Bonet Rijalt —

2.ª
Joaquin Vilanova Longiano.
Vicente Monllor Monreni.
Joaquin Monllor Monreni.

3.ª
José Peralta Balabrig
Joaquin Herrero Fenollar
Joaq.n Parras Blasco Batalá —

Para en suplente

Vista
Rafael Monllor Garcia
Joaquin Perez Monreni.
Ricardo Reig Monreni. —

Acordando se remita al Señor Administrador á los efectos antes expresados. Y se levantó la sesion firmando los concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaq.n Ignacio Forras
José Domenech — José Monllor
Joaquin Vilanova
José Rijalde

gravoso que resultaria por el numeroso personal necesario atendidas las circunstancias de esta poblacion: 2.º Que se entienda el medio de cubrir dicho cupo y recargos, por encabezamientos gremiales por un año. 3.º Que en el caso probable de que el medio de encabezamientos gremiales no dé resultado, se intente el arrendamiento á venta libre, por tres años, de todas las especies; pero compendiando los grupos de carne y jabon en expedientes separados por la probabilidad de que así se presenten licitadores. 4.º Que para el caso de que el arriendo á venta libre por tres años no dé tampoco resultado en todo ó en parte, se intente, por ser estas poblaciones menor de 5.000. habitantes, el arriendo á las exclusivas por un año, de los grupos de liquidos y carnes. 5.º Que, no dando resultado ninguno de los anteriores medios, por el órden expuesto, se recurra al encabezamiento gremial obligatorio por los grupos de granos y liquidos ademas del cupo parcial de aguardientes y licores, y se cubra por reparto el importe de los derechos calculados á las demas especies. 6.º Que en cumplimiento del art.º 42 del repetido Reglamento, se ponga este acuerdo en conocimiento de la Administracion de Contribuciones y rentas de esta Provincia, por medio de copia certificada de esta acta, que le remitirá el Señor Alcalde, con atento oficio.

Cumplido el objeto de la presente reunion, el Señor Presidente levantó la sesion, y extendida, leida y aprobada la presente acta, la firman los Sres. concurrentes que saben, de que yo, el Secretario accidental, certifico.

José Domenech — Joaq.n Ignacio Ivorra — Luis Montlor — Joaquin Climent — José Domenech — José Bezpalb — Jose Montlor — Luis Mira — Jose Ramon Puig — Vicente Montlor — José Guillem

---

Acta de Sesion ordinaria del dia 22 de Marzo de 1891.

Alcalde
D. José Domenech Monerris

Tenientes
D. Joaq.n Ignacio Ivorra Mira
" José Domenech Marin

Regidores
D. Luis Montlor Mira
" Joaquin Climent Martinez

En la villa de Benilloba á veintidos de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

Reunidos, en la sala capitular de la misma, los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, para celebrar sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monerris por quien se declaró abierta la sesion, disponiendo la lectura del acta de la anterior que fue aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas durante la última semana, y hecho se acordó su cumplimiento.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que como á la Corporacion consta, el Secretario de la misma Don José Guillem Llorot, tiene realizados dos viages á la capital de provincia en conduccion de documentos oficiales de interes general para el Municipio, y para conferenciar con el Señor Gobernador, sobre asuntos relacionados con la Administracion municipal de esta villa, y siendo todos ellos asuntos del Municipio, propone, se acuerde el pago de los gastos de dichos dos viages con la suma que crea procedente. El Ayuntamiento despues de bien enterado, y de contarle los dos expresados viages, por unanimidad acordó que se abonen al nombrado José Guillem Llorot, setenta y cinco pesetas por el concepto dicho, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion, firmando la presente acta los Señores concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaq.n Ignacio Ivorra — Luis Montlor — José Domenech — Joaquin Climent — José Guillem

Acta de Sesion ordinaria del dia 29 de Marzo de 1891.

Alcalde
D. José Domenech Monerris
Regidores
D. Joaquin Ignacio Grova
" José Domenech Marin
Regidores
D. Luis Monllor Mira
" Joaquin Bliment Martí

En la villa de Benillobas á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

Reunidos en la Sala capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Domenech Monerris por quien se declaró abierta la sesion dispuso poniendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas durante la última semana, y hecho, se acordó su cumplimiento.

Tambien ordenó la lectura del art.º 155 de la ley municipal, que trata respecto de la distribucion de los fondos, y de conformidad con el mismo, se acordó aprobar todos los pagos realizados hasta la fecha, y que se ha dado cuenta, y que por el Señor Alcalde Presidente se ordene los correspondientes con sujecion al presupuesto.

En seguida se dió cuenta por el Señor Presidente y de su orden lectura, de una comunicacion del Señor Gobernador civil de esta provincia, resolviendo dos recursos de alzada contra unos acuerdo de la Junta municipal, interpuestos uno por Silvestre Garcia Mira, y veintisiete mas y el otro por D. Pedro J. Barrachina y otro, en cuya resolucion se declaran improcedentes, dando cuenta al propio tiempo de haberse notificado á los interesados presentantes de ambos recursos. El Ayuntamiento manifestó quedar enterado.

Y se levantó la sesion firmando la presente acta, los Señores que saben de que certifico.

José Domenech — Joaq.n Ignacio Grova — José Domenech — Luis Monllor — Joaquin Bliment — José Brillem

N. 0.350.726

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1891

10.a CLASE. AÑO 1891 — 2 PESETAS

Acta de Sesion ordinaria del dia 5 de Abril de 1891.

Presidente
D. Joaq.n Ignacio Grova Mira
Concejales
D. José Domenech Marin
" Luis Monllor Mira
" José Monllor Mira
" Joaquin Villanova Llenero

En la villa de Benillobas á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

Reunidos en las Salas capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor Don Joaquin Ignacio Grova Mira, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental por ausencia del propietario; y declarada abierta la sesion por dicho Señor Presidente se dispuso la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas durante la última semana y hecho se acordó su cumplimiento.

Acto seguido el Señor Presidente manifestó; que el dia siete del actual, ha de tener lugar el juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo ante la Comision provincial, de los pueblos de este partido judicial, segun la circular del Señor Gobernador civil de esta provincia fecha diez y siete de Marzo último, y teniendo que llevarse á efecto por medio de un comisionado nombrado por el Ayuntamiento, que con un dias de antelacion ha de presentar en las oficinas de dicha Comision provincial, los documentos que las mismas circulares previene, propone el nombramiento del que lo ha de verificar por este Municipio. Enterado el Ayuntamiento de todo ello y de conformidad con lo propuesto, acordó por unanimidad nombrar y nombró á D. José Brillem Lloret, para el desempeño de dicha comision, á quien se le abonaran treinta y cinco pesetas por gastos de locomocion y dia

ge, con cargo al capitulo y articulo correspondiente del presupuesto vigente.

En seguida por el señor Presidente se dió cuenta de no haberse presentado reclamacion alguna á las traslaciones de dominio de las fincas comprendidas en el Apéndice formado, para que sirva de base en su dia al confeccionar el repartto territorial para el próximo año económico de 1891 á 1892, que fué fijado al público desde el dia primero al quince de Marzo último como previene el art. 60 del Reglamento de Territorial vigente. El Ayuntamiento manifestó quedar enterado y acordó que con su copia se remita al señor Administrador de contribuciones de esta provincia á los efectos del art. 62 del propio Reglamento.

En este estado, y presente Santiago Sellés y Oltra, previas licencias que solicitó y obtuvo del señor Presidente, manifestó verbalmente á la Corporacion, que en acta de catorce de Septiembre último, convino con el mismo Ayuntamiento ingresar en las arcas municipales de esta villa el saldo de setecientas doce pesetas treinta y dos céntimos que resultó en las cuentas de recaudacion municipal á cargo de D. Rafael de San Joaquim, de quien es su fiador, y como tal, lo habia de realizar hasta el treinta y uno de Marzo último. Que en el indicado plazo, y haciendo los esfuerzos posibles, tiene ingresado á cuenta del repetido saldo trescientas setenta y cinco pesetas, resultando un déficit de trescientas treinta y siete pesetas treinta y dos céntimos, pendientes de ingreso; y habiendo espirado el plazo, que para ello, se le concedió, el treinta y uno de Marzo último, sin que haya podido saldar la totalidad del descubierto, en prevision de evitar el que se le ejecute, pues que en plazo no lejano tal vez pueda realizarlo, Suplica del Ayuntamiento, que en méritos de lo manifestado, se digne concederle la próroga de dos meses que acaso no le será difícil poderlo realizar sin necesidad de otras medidas, cuyo nuevo plazo no duda conseguir del tan digno como Ilustre Ayuntamiento á quien se dirije: Este despues de bien enterado, discutió ampliamente el asunto, y tomando en consideracion todo lo manifestado por el nombrado fiador Santiago Sellés Oltra, como igualmente su buen comportamiento que tiene demostrado en este mismo asunto, por unanimidad acordó concederle el plazo de dos meses que solicita, para ingresar en las arcas municipales de esta villa las diferencias que resta á deber que es de trescientas treinta y siete pesetas treinta y dos céntimos, sin perjuicio de que lo realice antes si le es posible.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el señor Presidente levantó la sesion de la que, extendida, leida y aprobada la presente acta la firman los señores que saben de que yo el Secretario certifico.

Joaq.n Ignacio Forras — José Domenech

Luis Monllor — José Monllor — José Sellés

Acta de sesion ordinaria del dia 12 de Abril de 1891.

Presidente	En la villa de Benillova á doce de Abril de mil ochocientos noventa y uno.
D. Joaquin G. Forras Mira	
Concejales	Reunidos en las salas capitulares de las mismas los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan, para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del señor Don Joaquin Ignacio Forras Mira, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental por ausencia del propietario, por dicho señor se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas durante la última semana, y hecho, se acordó su cumplimiento. Tambien el señor Presidente dió cuenta y de su orden yo el Secretario leytura de una comunicacion del señor Administrador de contribuciones de esta provincia de fecha dos del actual, recibida el dia uno de este mismo mes, comu-
D. José Domenech Marin	
" Luis Monllor Mira	
" José Monllor Mira	
" Joaquin Villanova Llenero	

Diputación Provincial Alicante

nicando el nombramiento de peritos repartidores por territorial. Enterado el Ayuntamiento del indicado oficio y de los que en él se nombran tales peritos, por unanimidad acordó que se convoquen á los mismos, como igualmente á los que nombró esta Corporacion, y á los que les corresponde continuar procedentes del bienio anterior, para el dia quince de los corrientes con el fin de posesionarles en sus cargos, y quedar constituida la Junta pericial, para la que han sido nombrados con las formalidades del Reglamento vigente.

Acto seguido se dió cuenta de hallarse terminado el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1891 á 92, formado por la comision respectiva. El Ayuntamiento lo examinó y encontrándolo conforme y ajustado á las disposiciones vigentes, y tambien á las cargas que sobre el Municipio pesan, por unanimidad acordó prestarle su aprobacion y que se exponga al público por término de quince dias.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el señor Presidente levantó la sesion, de la que extendida leida y aprobada la presente acta la firman los señores concurrentes de que certifico.

Scaf. Ignacio Forcada — José Domenech
Luis Monllor — José Monllor
Joaquin Silvacoba — José Guillem

Acta de Sesion ordinaria del dia 19 de Abril de 1891.

Alcalde D. José Domenech Monzonis. Tenientes D. Joaquin G. Grova Mira " José Domenech Marin Regidores D. Luis Monllor Mira " Joaquin Villanova Benero.	En la villa de Benilloba á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en las salas capitular de la misma los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del

FABRICA NACIONAL DEL TIMBRE 1891
10ª CLASE. AÑO 1891
P.ª PESETAS
N. 0.350.727

señor Alcalde Don José Domenech Monzonis, por quien se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas durante la última semana, y hecho se acordó su cumplimiento.

Acto seguido manifestó el señor Presidente, que segun las circulares del señor Gobernador civil de esta provincia de fechas cuatro de los corrientes, corresponde á este partido judicial, el dia veintitres de este mes, verificar, ante la comision provincial el juicio de revision de excepciones de los mozos á quienes les fueron otorgadas temporalmente en los reemplazos de los tres años anteriores que esta la misma circular, en su comencencia, y en cumplimiento á las mismas, propone el nombramiento de comisionado para que verifique el de esta poblacion. El Ayuntamiento por unanimidad acordó encontrar y nombró á D. José Guillem Lloret, con la retribucion de treinta y cinco pesetas con cargo al capitulo y artículo correspondientes del vigente presupuesto.

Seguidamente expuso el señor Presidente, que por los contadantes responsables, se habian presentado las del ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y nueve á mil ochocientos noventa, las que, puestas sobre las mesa, fueron examinadas y despues de la correspondiente deliberacion, por unanimidad se acordó que pasen á informe de la comision respectiva de este Ayuntamiento, y evacuado, se acordará lo procedente.

Y no teniendo otro asunto de que tratar, el señor Alcalde-Presidente, levantó la sesion de la que se extendida, leida y aprobada la presente acta, la fir

man los señores concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaq.n Ignacio Ivorra

Luis Monllor — José Domenech

Joaquin Villarroya — José Brillen

Acta de Sesion extraordinaria del dia 21 de Abril de 1891.

Alcalde D. José Domenech Monerris Concejales D. Joaquin J. Ivorra Mira " José Domenech Marin " Luis Monllor Mira " Joaquin Climent Martinez	En la villa de Benillobá á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la sala consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monerris, los señores anotados al margen, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior que aprobada. Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que era llegado el caso de proceder al examen y definitiva fijacion de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de mil ochocientos ochenta y nueve á mil ochocientos noventa para lo que se iba á proceder á la lectura del dictamen que sobre el particular tiene emitido la comision encargada de ello. Previa la orden del Sr. Presidente yo el infrascrito Secretario leí con clara é inteligible voz el expresado dictamen y terminada que fué su lectura, el mismo Sr. Presidente declaró abierta la discusion; interviniendo en ella los señores que lo tuvieron por conveniente.

No habiendo ningun otro Sr. Concejal que quisiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente expresó que, suficientemente discutido el asunto, se procediese á votar el dictamen; y hecho así en votacion nominal resultó aprobado por unanimidad.

En seguida el Sr. Presidente dijo que, aprobado el dictamen de la Comision, quedaban tambien aprobadas las cuentas de su razon en la forma en él propuesta y fijando su importe en esta manera: Cargo: diez y ocho mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas ochenta y dos céntimos: Data diez y ocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, veinticuatro céntimos: Existencia para el ejercicio de mil ochocientos noventa á mil ochocientos noventa y uno: diez y ocho pesetas, cincuenta y ocho céntimos, y por lo tanto, debian pasarse las cuentas á la Junta municipal á los efectos de ley, exponiendose antes al público por quince dias en la Secretaría acompañadas de los documentos justificativos y con certificacion de lo acordado; y así se resolvió por unanimidad.

Terminado el objeto de la convocatoria el Señor Presidente levantó la sesion de la que extendida, leida y aprobada la presente acta la firman los señores concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaq.n Ignacio Ivorra

José Domenech — Joaquin Climent — Luis Monllor

José Brillen

Acta de Sesion ordinaria del dia 26 de Abril de 1891.

Alcalde D. José Domenech Monerris Tenientes D. Joaquin J. Ivorra Mira " José Domenech Marin Concejales D. Luis Monllor Mira " José Monllor Mira " Joaquin Climent Martinez	En la villa de Benillobá á veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en las salas capitulares de las mismas los señores del Ayuntamiento que al margen se anotan, para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monerris, por quien se declaró abierta la sesion dispusiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Igualmente quedó rectificada la de la extraordinaria del dia veintiuno del actual en la misma forma en que se acordó. Tambien dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas ordenes recibidas durante la última semana y hecho se acordó su cumplimiento.

Acto seguido manifestó el señor Presidente, que de

conformidad con lo que ordena el artº. 44 de la vigente Ley municipal, é insistiendo el orden establecido para las elecciones municipales con el carácter de ordinarias, corresponde, en las primeras quincenas del próximo mes de Mayo, las que de ordinario se han de verificar en el presente año, y por la alteracion acaecida por consecuencia del sufragio universal, establecido por la ley de 26 de Junio de 1890, y Real Decreto de adaptacion de la misma en las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales de 9 de Noviembre del mismo año 1890, corresponde á este Término municipal dos distritos, y estos con una sola seccion, por lo que, y siendo dos los distritos, corresponde constituir en este término municipal dos Mesas electorales, en su consecuencia, propone la designacion de los locales donde aquellas hayan de constituirse. El Ayuntamiento despues de bien enterado y visto el artº. 26 del mencionado Real Decreto, por unanimidad acordó que las Mesas electorales del primer distrito se constituyan en las Salas capitulares y las del segundo en el local de la Estanca de Menos, como dicho artículo preceptúa, y en atencion á la division del término municipal en dos distritos, se tiene ya hecha en sesion del dia veinticinco de Enero último, como igualmente el número de concejales que corresponde á cada distrito y designacion de estos, tanto en los que corresponde continuar como los que corresponde cesar en la próxima renovacion, acordó tambien declarar permitente aquella division con solo la variante de que las Plazas de la Iglesia forme parte en el primer distrito, en vez del segundo que figura en la division antes expresada, puesto que en dichas Plazas se halla comprendida la Sala capitular que es donde ha de constituirse la Mesa electoral de dicho primer distrito, y ademas para que el número de concejales que corresponde á cada distrito, guarde la

N. 0.344.822

10ª CLASE. AÑO 1891 — 2 PESETAS — FÁBRICA NACIONAL DEL TIMBRE 1891

mas completa y aproximada relacion con el de habitantes de los mismos; y que al anunciarse la designacion de los locales, que se anuncie de nuevo la division del término en distritos, con la variacion antes acordada. Tambien acordó: Que las Mesas electorales sean presididas por el Señor Alcalde la del primer distrito, y por el primer Teniente de Alcalde la del segundo distrito, y en caso de ausencia ó enfermedad de estos, por quien corresponda sustituirles por razon del cargo.

Enseguida y á propuesta del Señor Presidente, se acordó por unanimidad, se verifique una separacion á la barretera vecinal que dirige desde esta villa á la ciudad de Alcoy y tambien al camino que dirige á la villa de Onil, dando comision en forma al Concejal Don Joaquin Climent Martinez, para que represente los trabajos y dé cuenta de los gastos que ocasionen.

Incontinenti el Señor Presidente dió cuenta de los pagos realizados en el presente mes de Abril, y el Ayuntamiento por encontrarlos con sujecion al presupuesto por unanimidad acordó prestarles su aprobacion.

Y se levantó la sesion firmando la presente acta los Señores Concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaq.ª Ignacio Ivorra
José Domenech — Joaquin Climent
Luis Montoro — Jose Montoro
José Guillem

Diligencia. Hago constar, que en el dia de ayer no se celebró la sesion ordinaria por estar el Ayuntamiento formando parte de la Junta municipal del censo electoral, la cual celebró las sesiones en dicho dia para la designacion de candidatos y proclamacion de Interventores para las Mesas electorales de este término municipal que han de constituirse el próximo Domingo diez del actual. Benillobas á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

El Alcalde
José Domenech — José Brillem

Otra. En el dia de ayer no se celebró sesion ordinaria con motivo de las elecciones municipales que se llevaron á efecto. Benillobas á once de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

El Alcalde
Domenech — José Brillem

Acta de sesion ordinaria del dia 17 de Mayo de 1891.

Alcalde D. José Domenech Monerris Concejales D. Joaquin G. Grova Mira " Luis Montor Mira " José Montor Mira " Joaquin Vilanova Benero " Joaquin Climent Martinez	En la villa de Benillobas á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la Sala capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan, para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monerris, por quien se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura

del acta de la anterior que fué aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas desde la última sesion celebrada, y hecho se acordó su cumplimiento.

Acto seguido el Señor Presidente expuso que al separado del cargo de Secretario de este Ayuntamiento Don José Montor Monerris, y nombrado en calidad de interino al que actualmente la desempeña, Don José Brillem Horet, se anunció la vacante para que los que aspiraran á obtenerla presentaran sus solicitudes en el plazo que se señaló en dicho anuncio; que durante aquel plazo ninguna solicitud se presentó y como á la Corporacion consta, el nombrado Don José Brillem y Horet, aun desempeña el mismo cargo con igual calidad de interino; al efecto, pues, de proveer dicho destino en propiedad, teniendo en cuenta las circunstancias que en sí reune el repetido Señor Brillem, el celo y buen acierto con que el mismo ha desempeñado su cometido durante la interinidad y que aun continua con mejor acierto si cabe, propone á la Corporacion por si lo tiene á bien, nombrarle en propiedad en uso de las atribuciones que para ello le confiere el art.º 74, parrafo 2.º de la Ley municipal, en consonancia con el 78 de la misma. La Corporacion despues de bien enterada de cuanto acaba de exponer el Señor Presidente, discutió ampliamente el asunto, y en atencion al buen desempeño que hasta en la actualidad se le ha observado al Don José Brillem Horet, las favorables circunstancias que en sí reune para dicho cargo y el buen celo en él experimentado, por unanimidad, acordó nombrarle su Secretario en propiedad, continuando posesionado del mismo cargo, si bien con el carácter de "en propiedad" como se le acaba de nombrar.

Tambien á propuesta del Señor Presidente, la Corporacion acordó que Don José Reig Monerris, oficial de la Secretaría, actue en calidad de Secretario accidental, y como tal, autorice los actos y documentos, que así lo exija y se otorguen por él en ausencia ó enfermedad del propietario.

Seguidamente, se dio cuenta de los gastos ocurridos en la reparacion de la barretera vecinal que dirige á la ciudad de Alcoy, y del camino público que dirige á las villas de Borja, importantes ciento ochenta y dos pesetas veinticinco céntimos los de la barretera en dos relaciones, y ciento setenta y ocho pese-

tas cuarenta céntimos los del camino de Sorga en mado la relacion, autorizadas ambas relaciones por el representante de los trabajos D. Joaquin Bliment Martinez, segun viene acordado en acta de veintiseis de Abril último. La Corporacion despues de bien enterada examinó con la detencion debidas las indicadas relaciones, y despues de la correspondiente discusion, por unanimidad se acordó el pago de las referidas cantidades con cargo al capitulo y articulos correspondientes, pudiendo, el Señor Alcalde-Presidente, expedir los oportunos libramientos, como ordenador de pagos.

Incontinenti el Señor Presidente manifestó, que ni los encaberamientos gremiales voluntarios ni el arriendo municipal á venta libre de las especies, han producido efecto alguno, y teniendo acordado, como á la preparacion consta que en tal caso se proceda al arriendo de los grupos de carnes y líquidos con facultad de la exclusiva para su venta al pormenor, en su comencia y siendo precisas las competente autorizacion del Señor Administrador de Contribuciones de esta provincia, para establecer tales arriendos conforme lo dispone el articulo 71 del Reglamento vigente, propone acuerde la Corporacion, solicitar las autorizacion de que se trata. Enterado el Ayuntamiento, por unanimidad acordó solicitar la autorizacion propuesta, y que recibida la orden concediéndola, se redacte el pliego de condiciones á que haya de ajustarse el mencionado arriendo.

El Señor Presidente manifestó que su estado de salud, le obliga ausentarse de esta poblacion por unos dias, que calcula seran en mas de ocho, y solicita del Ayuntamiento le conceda la correspondente licencia, y que esta no baje de quince dias. La Corporacion en su vista por unanimidad acordó concederle quince dias de licencia con el fin indicado, y que durante su ausencia quede encargado de la jurisdiccion el primer Teniente de Alcalde Don Joaquin Ignacio Fronza Mora.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor

N. 0.344.823

10ª CLASE. AÑO 1891 — 2 PESETAS

FABRICA NAL. DEL TIMBRE 1891

Presidente levantó la sesion de la que extendida, leida y aprobada la presente acta la firman los Señores Concejales concurrentes, de que certifico. = Entrelineado = nombraban = vale

Joaq.ín Ig.nacio Fronza

José Domenech

Joaquin Climent

José Monllor

Luis Monllor

José Guillen

Joaquin Vidal

Acta de Sesion extraordinaria del dia 23 de Mayo de 1891

Presidente
D. Joaquin I. Fronza Mora
Concejales
D. José Domenech Marin
" Luis Monllor Mora
" José Monllor Mora
" Joaquin Bliment Mart.

En la villa de Benillova á veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

Reunidos en la Sala capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan, para celebrar sesion pública extraordinaria, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Señor D. Joaquin Ignacio Fronza Mora, Alcalde accidental por ausencia del propietario, y siendo la hora señalada, dicho Señor Presidente declaró abierta la sesion; y, manifestó: Que el objeto de la presente, era, como en la convocatoria se decia, dar cuenta de una comunicacion del Señor Administrador de Contribuciones de esta provincia, concediendo autorizacion para establecer en esta villa, y vigente año económico, el arriendo de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, con facultad de la exclusiva para su venta, segun se tiene solicitado. Dada lectura por mi el Secretario, de dicha comunicacion, por orden del Señor Presidente, el Ayuntamiento despues de bien enterado, como igualmente de la actividad que en el asunto interesa el Señor Administrador en dicho oficio, unánimemente acordó: Que conforme con la autorizacion concedida se proceda á lo que haya lugar y que la actividad que se interesa

sea la mayor posible dentro de los preceptos reglamentarios, y en su consecuencia, se procedió á redactar en seguida el pliego de condiciones á que ha de ajustarse el expresado arriendo, el cual, debidamente autorizado consta en el expediente que para el citado arriendo se instruye.

Y terminado el objeto de la convocatoria, el Señor Presidente levantó la sesion, de la que, extendida y leida y aprobada la presente acta la firman los señores concejales concurrentes de que certifico.

Joaq.ⁿ Ignacio Irorra — Luis Monllor
José Domenech — Jose Monllor
Joaquin Clement — José Brillas

Acta de sesion ordinaria del dia 24 de Mayo de 1891.

Presidente
D. Joaquin I. Irorra Mira
Concejales
D. José Domenech Marin
„ Luis Monllor Mira
„ Joaquin Vilanova Benero
„ José Monllor Mira

En la villa de Benillobas á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

Reunidos en la Sala capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Don Joaquin Ignacio Irorra Mira, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental por ausencia del propietario, y declaradas abierta la sesion por dicho Señor Presidente, se dispuso dar lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas, y se acordó su cumplimiento.

No teniendo asunto de que tratar se levantó la sesion firmando los concurrentes de que certifico.

Joaq.ⁿ Ignacio Irorra — José Domenech
Joaquin Vilanova — Luis Monllor
Jose Monllor — José Brillas

Acta de sesion ordinaria del dia 31 de Mayo de 1891.

Presidente
D. Joaquin I. Irorra Mira
Concejales
D. José Domenech Marin
„ Luis Monllor Mira
„ José Monllor Mira
„ Joaquin Vilanova Benero.

En la villa de Benillobas á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

Reunidos en la Sala capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Don Joaquin Ignacio Irorra Mira, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental por ausencia del propietario, y por dicho Señor Presidente se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas durante la última semana, y hecho, se acordó su cumplimiento.

Acto seguido se dió cuenta, por el Señor Presidente, y de su orden leyó por el Secretario de la circular del Señor Administrador de contribuciones de esta provincia, disponiendo la formacion del reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el venidero año económico, como igualmente de los cargos que la misma circular pública y con sujecion á ellos ha de realizarse.

El Ayuntamiento quedó enterado, y por unanimidad acordó, que por el Señor Presidente se convoque á la Junta pericial que ha de entender en la confeccion del indicado reparto.

Enseguida manifestó el Señor Presidente, que como se tiene anunciado, el dia cuatro del proximo mes de Junio ha de tener efecto la primera subasta para el arriendo con facultad de la expedicion en la venta al menor de las especies comprendidas en los grupos de carnes y líquidos, y propone el nombramiento de la comision que haya de asistir á dicha subasta. Enterado el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó nombrar para dicha comision á D.n José Domenech Marin y á D. Luis Monllor Mira, los cuales concurrirán tambien en las sucesivas que se celebren con el indicado objeto.

Tambien por el Señor Presidente se manifestó, que en el presupuesto municipal ordinario para el proximo

ejercicio económico de 1891 á 1892, se consigna como ingreso las cantidad de doscientas cincuenta pesetas por el producto que se calcula al Impuesto especial sobre productos públicos y propone á la Corporacion acuerde el medio que crea mas conveniente para su exaccion. La Corporacion enterada, y despues de las correspondientes discusion por unanimidad acordó que dicha exaccion por el medio de arriendo en subasta pública, sirviendo de tipo la expresada cantidad de doscientas cincuenta pesetas; y caso de que en la primera subasta no se presentara licitador ni proposicion admisible se celebrará la segunda en calidad de primera en la que se admitirá postura por las dos terceras partes de la referida cantidad; que se redacte el pliego de condiciones á que ha de sujetarse el arriendo de que se trata y debidamente autorizado que se una al expediente que ha de instruirse con certificacion de este acuerdo; y que el Señor Alcalde Presidente, proceda á anunciar la oportuna subasta y ordene lo demas que crea necesario al efecto.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion, firmando la presente acta los Señores concurrentes, de que certifico.

Joaq.n Ignacio Ivorra — José Domenech

Luis Monllor — José Monllor

Joaquin Climent — José Brillet

Acta de sesion extraordinaria del dia 6 de Junio de 1891.

Alcalde
D. José Domenech Monerris
Concejales
D. Joaquin J. Ivorra Mira.
" Luis Monllor Mira
" José Monllor Mira
" Joaquin Climent Martinez

En la villa de Benillobas á seis de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Reunidos en la sala capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion publica extraordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Domenech Monerris, por quien se declaró abierta la sesion y manifestó que como en la convocatoria se decia, el objeto de la presente era dar cuenta y acordar acerca de la aprobacion del padron de cédulas personales, formado para el próximo año económico de mil ochocientos noventa y uno á mil ochocientos noventa y dos. Puesto sobre las mesas de la Presidencia el indicado padron, fué examinado con la detencion debida, y encontrándole conforme á instruccion, por unanimidad acordó prestarle su aprobacion, sin objecion alguna que reseñar, y que se exponga al público por termino de diez dias en la secretaria del Municipio para que pueda el vecindario enterarse y hacer las reclamaciones que crea procedentes, y de su resultado, que se dé cuenta á la Corporacion para la resolucion que proceda.

Terminado el objeto de la convocatoria, el Señor Presidente levantó la sesion de la que extendida, leida y aprobada la presente acta, la firman los Señores Concejales concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaq.n Ignacio Ivorra

Luis Monllor

Joaquin Climent

José Monllor — José Brillet

Diligencia. En el dia de hoy no se ha celebrado sesion ordinaria por no haber concurrido suficiente número de Concejales. Benillobo á siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno

V.to Bno
el Alcalde
Domenech

José Reig
Srio acdl.

Diligencia. Mediante no haber concurrido suficiente número de concejales, no se ha podido celebrar sesion ordinaria en este dia. Lo hago constar por la presente que firmo y vista por el Señor Alcalde en Benillobá á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Vto. Bno
El Alcalde,

Domenech

José Brillen

Acta de sesion ordinaria del dia 21 de Junio de 1891.

Alcalde D. José Domenech Monerris Tenientes D. Joaquin Gg.º Grova Mira José Domenech Marin Regidores D. Luis Monllor Mira " José Monllor Mira " Joaquin Bliment Mart.º

En la villa de Benillobá á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Reunidos en la sala capitular de la misma, los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monerris, por quien se declaró abierta la sesion, dispusiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas desde la última sesion celebrada, y hecho se acordó su cumplimiento.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente, que en la sesion ordinaria del dia veintidos de Febrero último el Ayuntamiento, acordó exponer al público, por término de treinta dias, el padron de prestacion personal, formado por el mismo, con destino á obras públicas del Municipio, que el plazo indicado, ha transcurrido, sin que se haya presentado reclamacion alguna contra el mismo. El Ayuntamiento en su vista por unanimidad acordó prestarle su aprobacion definitiva y que se proceda á lo que haya lugar conforme al Reglamento vigente.

Tambien manifestó el Señor Presidente, que como viene anunciado, en el dia de hoy y á esta hora ha de verificarse la segunda subasta para el arriendo del arbitrio sobre puestos públicos y pescaderia, para el proximo año económico, por el tipo de ciento setenta y siete pesetas, á que ascienden las dos terceras del tipo que sirvió para la primera. Enterado el Ayuntamiento, por unanimidad acordó que se proceda á la subasta referida y que su resultado se haga constar en acta que debidamente autorizada y original se unirá al expediente de su referencia.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion de la que extendida, leida y aprobada la presente acta la firman los Señores concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaq.º Ignacio Grova

Luis Monllor

Joaquin Bliment — José Domenech

José Monllor — José Brillen

Acta de sesion extraordinaria del dia 27 de Junio de 1891.

Alcalde D. José Domenech Monerris Concejales D. Joaquin G. Grova Mira " Luis Monllor Mira " Joaquin Bliment Mart.º " José Domenech Marin " José Monllor Mira

En la villa de Benillobá á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Reunidos en la sala capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan, para celebrar sesion pública extraordinaria, para la que han sido convocados en debida forma, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monerris, por quien siendo la hora señalada, declaró abierta la sesion y manifestó: Que por haber resultado sin efecto el arriendo intentado para cubrir el Presupuesto de Consumos, ha convocado para este acto, á los cosecheros, fabricantes, tratantes, especuladores y traficantes en las especies comprendidas en los grupos de granos y líquidos, y de especial de aguardientes, alcoholes y licores para tratar y acordar acerca del encabezamiento obligatorio que

Excmo. Diputacion Provinc

para cada grupo ha de celebrarse para cubrir el cupo y recargos del trienio respectivo, por cuya convocatoria han concurrido los señores siguientes.

Grupo de Labradores.

D. José Ramon Roig Garrigos, D. José Roipoll Garcia, Fran.co José Monllor Arnau, D. Antonio Domenech Lopez, Joaquin Vilanova Bourgalay, Bautista Monerris Guillem y José Monllor Monerris.

Grupo de Granos.

D. José Ramon Roig Garrigos, José Roipoll Garcia, Joaquin Vilanova Bourgalay, Antonio Domenech Lopez, Bautista Monerris Guillem y José Monllor Monerris.

Alcoholes aguardientes y licores

D. Francisco José Monllor Arnau y Antonio Domenech Lopez.

Consultados los antecedentes necesarios resulta no haber concurrido las dos terceras partes de los interesados que comprende cada uno de los expresados grupos y en su consecuencia no puede tomarse acuerdo, en consonancia con el art.o 63 del Reglamento, por el Señor Presidente, de acuerdo con los demas Señores del Ayuntamiento, declaró desierta la reunion, acordándose se proceda á lo que haya lugar conforme á las disposiciones del expresado Reglamento firmando la presente acta los Señores que saben de que certifico.

José Domenech — Fran.co Ignacio Ivorra
José Domenech — José Monllor
Luis Monllor — Joaquin Climent
José Ramon Roig — José Roipoll
Antonio Domenech — Fran.co José Monllor
Joaquin Vilanova

Acta de Sesion extraordinaria del dia 27 de Junio de 1891.

Alcalde
D. José Domenech Monerris.
Tenientes
D. Joaquin J. Ivorra Mira
" José Domenech Marin
Regidores.
D. José Monllor Mira
" Luis Monllor Mira
" Joaquin Climent Martinez

En la villa de Benilloba á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en las Salas capitulares de la misma para celebrar sesion pública extraordinaria, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monerris, por quien siendo la hora señalada en la convocatoria, declaró abierta la sesion y manifestó: Que como les constaba por la papeleta de convocatoria, el objeto de esta sesion era darles cuenta de un oficio del Señor Gobernador civil de esta provincia de 23 de los corrientes en el que se transcribe la Real orden de 20 de este mes confirmando la declaracion de utilidad pública del proyecto de conduccion de aguas potables para el abastecimiento de esta poblacion hecha por el Señor Gobernador civil de la provincia á que se opusieron D. Pedro M. Da. Dolores y D. José Barachina Vila, recurriendo á las Superioridad, y en su virtud deliberar y acordar lo que se estimase conducente á la pronta realizacion de tan util y conveniente proyecto para el vecindario. Dada lectura por mi el Secretario de orden de dicho Señor Presidente á la citada Real resolucion, el Ayuntamiento acordó su fiel cumplimiento y abierta discusion sobre la manera de llevar á ejecucion con la brevedad posible al citado proyecto, cuyo expediente se hallaba sobre la mesa, vertieron de las palabras los señores que lo tuvieron por conveniente y

Resultando que con arreglo á la ley y Reglamento vigente de expropiacion forzosa, declarada la utilidad pública de una obra, procede abrir el segundo de los periodos marcados para que tenga efecto la expropiacion ó sea la declaracion de la necesidad de la ocupacion

Excma. Diputacion Provincial

del inmueble.

Resultando que para las obras de que se trata han de ocuparse solamente propiedades de D. Francisco José Neig Garcias para el emplazamiento del pequeño deposito que ha de servir para la toma de aguas y para el pozo subterráneo que ha de conducirlas á la plaza que ha de formarse para el definitivo emplazamiento de la fuente de la propiedad de los Señores Barrachina antes nombrados, marcado en el proyecto como término del viage de las aguas.

Resultando que D. Ricardo Groma Garcias, D. Rafael Domenech Segui, Joaquin Villanova Compañy, Vicente Mira Satorre, Salvador Bonet Roipell Joaquin Monllor Garcias y Antonio Garcias Monllor. en acta de 22 de Junio del pasado año 1890, y Tomas Guillem Monllor en la del 29 del mismo mes que consta en el espediente, con patriotismo que les enaltece, concedieron gratuitamente el permiso para la ejecucion de las obras en sus respectivas propiedades y que las mismas obras pueden hacerse en virtud de este permiso desde luego y sin mas trámites desde el nacimiento de las aguas hasta el linde de la propiedad indicada de los Señores Barrachina en la calle Mayor; de manera que la inmediata y total ejecucion del proyecto puede verificarse sin dilacion excepto en la parte que afecte á los Señores Barrachina, tradicionales, remoras y en ocasiones obstáculos insuperables para la ejecucion de todo proyecto beneficioso al vecindario como á todo él consta.

El Ayuntamiento, por unanimidad acordó: 1º. abrir desde luego el segundo periodo mencionado respecto á la propiedad de los Señores Barrachina que se interesa en el proyecto nombrado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento para la ejecucion de la ley de expropiacion forzosa, á D. Pablo Portes para que haga el replanteo y demas que proceda sobre el terreno. 2º. Fue demostrado, que las obras para la conduccion de las aguas de que se trata pueden hacerse sin dilacion desde su nacimiento hasta la calle Mayor de esta villa y linde de la propiedad de los Señores Barrachina en que segun el proyecto ha de emplazarse la fuente y atendida la utilidad y urgente necesidad de la mejoria de que se trata, se proceda inmediatamente á la ejecucion por subasta pública bajo la direccion del nombrado facultativo D. Pablo Portes con sujecion á las condiciones que contan en el proyecto y á las siguientes.

Primera: El tipo ó precio que ha de servir para la subasta será la cantidad de ocho mil ochocientas ochenta pesetas, once céntimos á que asciende el presupuesto facultativo con deduccion de las doscientas cincuenta pesetas valor del proyecto que ha satisfecho ya el Ayuntamiento y las mil ciento veinticinco pesetas que suministrará el mismo Ayuntamiento con tres peonadas de hombres y caballerias sujetas á la prestacion personal, segun el padron formado por el referido Ayuntamiento, ó en la fraccion que de dichas tres peonadas sea necesaria hasta dejar terminadas las operaciones de excavacion, movimiento de tierras y acarreo de materiales para las obras de fábrica á excepcion de las tuberias y materiales que formando un todo compacto no sean susceptibles, ya por su excesivo peso, ya por su mucho volumen, de ser transportados al lomo de caballerias ó de personas, y requieran ser transportados por medio de carros, transporte que quedará á cargo del rematante, el cual, de resultar algun sobrante de las tres peonadas antes expresadas, tendrá derecho á que se le reintegre el importe de estos gastos de transporte en cuanto permita dicho sobrante. Dichas 8,880 pesetas y 11 céntimos que han de satisfacerse en metálico seran abonadas en esta forma: 4,440 pesetas 05 céntimos con cargo al presupuesto de 1890 á 1891 en cuatro partes iguales cada tres meses desde la fecha en que se adjudique la subasta; 2,220 pesetas y 05 céntimos con cargo al presupuesto de 1891 á 92, tambien en cuatro partes igua-

les y por trimestres vencidos; y las restantes 2,220 pesetas y 03 céntimos, con cargo al presupuesto de 1892 á 93, en igual forma anterior.

Segunda: La Subasta tendrá efecto en las Salas capitular de esta villa de diez á once de la mañana el dia siguiente de cumplir treinta la insercion del anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Tercera: La Subasta se adjudicará al licitador que presente la proposicion mas ventajosa en baja del precio ó tipo que expresa la condicion primera.

Cuarta: El pago de los plazos establecidos en la primera condicion, seran tambien proporcionales al tipo porque se adjudique el remate.

Quinta: Las proposiciones seran verbales, pero con sujecion al siguiente modelo, y demas que prescribe el artº 17 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

Modelo de proposicion

D. N. N. vecino de ... y residente en ..., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial del dia ... del mes ... me comprometo á realizar las obras para el riego de aguas potables para el abastecimiento de esta villa de Benillodá, que han de practicarse, sujetándose en todos conceptos al pliego de condiciones facultativas que constan en el proyecto, y á las establecidas por el Ayuntamiento, de las que tambien me hallo enterado y me obligo á hacer dichas obras por la cantidad de ... pesetas.

En cumplimiento de lo prevenido presento la documentacion que la ley exige.

Sexta: Los licitadores habran de constituir previamente en arcas municipales el depósito como fianza provisional en cantidad de 4'5 pesetas á que asciende el 2 p% del importe total del tipo establecido; y el rematante habrá de prestar fianza definitiva en la cantidad á que ascienda el diez p% del tipo de remate.

Séptima: Las fianzas definitivas habrá de constituirse en metálico ó efectos públicos en la caja del Municipio.

Octava: El rematante habrá de dejar ultimada la parte de obra que vá á emprenderse desde luego ó sea la necesaria para que el agua de la fuente pueda verter al lado del patio, propiedad de los Señores Barrachina en el punto que el Ayuntamiento designe dentro del término de cuatro meses á contar desde el dia de la adjudicacion y la porcion que haya de hacerse en el patio indicado, á los dos meses á contar desde el dia en que el Ayuntamiento le participe poder emprender los trabajos.

Novena: El rematante habrá de ejecutar las obras con entera sujecion á las presentes condiciones y á las facultativas que constan en el proyecto, debiendo en otro caso reparar á sus costas las obras que ejecute con infraccion de las mismas condiciones é incurriendo ademas en la multa de quinientas pesetas á beneficio de los fondos municipales é indemnizando de los perjuicios que al Ayuntamiento se puedan irrogar por las indicadas infracciones, multa é indemnizacion que el Ayuntamiento hará efectiva en el acto segregándola de la cantidad depositada en metálico como fianza ó realizando efectos públicos en aquella cantidad, si en estos consiste dicha fianza y en el caso que la misma fianza no baste se procederá contra los demas bienes del rematante.

Décima: No pueden ser contratistas los comprendidos en el artº 11 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

Undécima: Seran de cuenta del rematante el pago de los anuncios en el Boletin oficial de la provincia, y gastos de toda clase que ocasione la Subasta y formalizacion del contrato.

Duodécima: El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate sin que el Ayuntamiento asienta á ello.

Décima tercera: El rematante habrá de completar la fianza necesaria

pre que se extraiga una parte de ella, á fin de hacer efectivas multas ó indemnizaciones, practicando lo demas, é incurriendo en su caso en la responsabilidad que menciona el artº. 33 del Real Decreto mencionado.

Decima-cuarta: El conocimiento de las cuestiones que se susciten entre el Ayuntamiento y el rematante, corresponderá á los tribunales del domicilio de este Ayuntamiento que sean competentes al efecto.

Decima-quinta: El rematante podrá pedir la rescision del contrato, solo en el caso de que el Ayuntamiento falte al cumplimiento de lo estipulado, siempre que la falta pueda dar lugar á ella.

Decima-sexta: En todo lo que no se halle expresado en las anteriores condiciones, regirán las disposiciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y demas aplicables al caso.

Y terminado el asunto de las convocatorias el Señor Presidente levantó la sesion de la que extendidas, leida y aprobada las presente acta la firman los Señores Concejales concurrentes de que certifico.

José Domenech — Fcº Ignacio Ivorra
José Domenech — Luis Moullor
José Moullor — Joaquin Clement
José Emillen
Srio.

Acta de sesion ordinaria del dia 28 de Junio de 1891

Alcalde
D. José Domenech Monerris

Tenientes
D. Joaquin Fcº Ivorra Mira
" José Domenech Marin

Concejales
D. Luis Moullor Mira
" José Moullor Mira
" Fcº Clement Martinez
" Joaquin Vilanova Herrero

En la villa de Benilloba á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la Sala Capitular de la misma los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan con objeto de celebrar sesion pública ordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monerris por quien se declaró abierta la sesion ordenando la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente ordenó que por mí el Secretario accidental se diese lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes superiores recibidas durante la última semana acordándose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que como á la Corporacion consta y es de ver en el expediente instruido para la adopcion de medios con que cubrir el cupo de Consumos en el vigente año económico de 1891 á 92, han resultado sin efecto todos los adoptados y que autoriza el Reglamento, por cuyo motivo se tiene que hacer efectivo por el medio de Encabezamientos obligatorios en las especies comprendidas en los grupos de líquidos y granos y el especial de aguardientes, alcohol y licores, y por reparto la diferencia que resulta de los indicados grupos ó encabezamientos hasta cubrir el cupo total del citado Impuesto de Consumos además del de la Sal: Que de conformidad con lo dispuesto en el artº. 107 y con sujeccion al capitulo 8º. del propio Reglamento, fueron invitadas por anuncios y bandos las clases comprendidas en los indicados gremios para el dia de ayer con el fin de cumplir en el artº. 63 del citado Reglamento y como en dicha reunion no pudieron llevarse á efecto los conciertos, ni se pudo autorizar plenamente el representante ó representantes de cada gremio que hayan de entenderse con el Ayuntamiento en cuantos incidencias ocurran, por no haber concurrido los dos terceras partes de los comprendidos en dicho gremio

Excma. Diputacion Provincial Alicante

como previene el art.º 63 del Reglamento en su consecuencia pues, y en uso de la atribucion que confiere á los Ayuntamientos el parrafo 2.º del 107 del mismo, propone á la Corporacion que por sorteo entre los vecinos designe los individuos que han de considerarse representantes de los gremios respectivos para los efectos del Reglamento. Enterado el Ayuntamiento de lo que acaba de manifestar el Señor Presidente y en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones citadas, preparadas de antemano las papeletas de cada gremio por separado, por unanimidad acordó proceder á la designacion propuesta por sorteo en cada uno de ellos que dió el siguiente resultado

Gremio de Liquidos

Joaquin Vilanova Company
Joaquin Mira Moneres de Joaquin
Vicente Montlor Moneres

Gremio de Granos y sus harinas

Juan M. Garcia Moneres
Ricardo Reig Moneres
Salvador Bonet Reyroll

Gremio de Alcoholes

Francisco José Montlor Ovnar
Francisco Sellés Moneres
Antonio Domenech Lopez

En vista del resultado ofrecido en los anteriores sorteos por unanimidad acordó que se notifique á los interesados y que se proceda á lo demas que haya lugar.

Enseguida se dió cuenta de los gastos ocurridos en la reconstitucion del muro hecho ó levantado en la calle de la Trinidad importante doscientas

~~cincuenta~~

cincuenta y cuatro pesetas la que enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se abonen dichos gastos con cargo al capitulo y articulo correspondientes, expidiendose para ello el oportuno libramiento

Por el Señor Presidente se propuso la separacion del Agente que tiene este Municipio en la Capital de provincia Don Miguel Florente y Marbeuf, y en sustitucion del mismo que se nombre á Don Francisco Ruiz Pastor, persona que por sus antecedentes adquiridos le merece completa confianza para el desempeño de dicho cargo. Enterado el Ayuntamiento y de conformidad con lo propuesto por el Señor Presidente y en uso de las atribuciones que le confiere en la segunda del articulo 14 de la Ley municipal por unanimidad acordó. 1.º Separar del cargo de Agente de este Ayuntamiento á D. Miguel Florente Marbeuf. 2.º Nombrar para el mismo cargo de Agente en la Capital de provincia á Don Francisco Ruiz Pastor, con la retribucion anual que con este objeto se consigne en el presupuesto municipal y 3.º Que se comunique este acuerdo á los interesados

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion de la que extendida, leida y aprobada la presente acta la firman los Señores concurrentes de que certifico

José Domenech — Joaq.ín Ignacio Jorro
José Domenech — Luis Montlor
José Montlor — Joaquin Climent
José Reig
Srio acad.co

Acta de sesion extraordinaria del dia 30 de Junio de 1891.

Alcalde
D. José Domenech Monerris
Tenientes
D. Joaquin J. Frosa Mira
José Domenech Marin
Regidores
D. Luis Monllor Mira
José Monllor Mira
Joaquin Vilanova Benno
Joaquin Oliment Martinez,

En la villa de Benilloba á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Reunidos en la sala capitular de la misma, los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública extraordinaria, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Domenech Monerris, por quien siendo la hora señalada en la convocatoria, declaró abierta la sesion y expuso: Que designados por sorteo los individuos que han de representar el gremio para el encabezamiento obligatorio que viene establecido en esta localidad por el grupo de granos y harinas, previa notificacion á los mismos representantes han sido convocados para este acto con el fin de formalizar el contrato con los mismos y en lo sucesivo entenderse con ellos directamente este Ayuntamiento. Presentes en este acto los referidos representantes que lo son D. Juan Miguel Garcia Monerris, D. Salvador Bonet Rigoll, y Don Ricardo Reig Monerris, fueron enterados de la obligacion que de conformidad con los art.s 107 y 63 del Reglamento provisional para la imposicion, administracion y cobranza del Impuesto de Consumos de 23 de Junio de 1889, han contraido con el Ayuntamiento para entenderse con él y realizar el encabezamiento obligatorio por el grupo de granos y sus harinas que representan sin perjuicio de hacerlo extensivo los mismos á todos los individuos que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, expendan, ó trafiquen con las especie ó especies que se hallen comprendidas en el referido gremio y por lo mismo sean calificados como tales agremiados. Enterados de tal obligacion, y de que el cupo total es de dos mil quinientas pesetas cincuenta y cuatro céntimos, por todos conceptos, aceptan unánimes la indicada representacion y se comprometen desde luego á hacer efectivo el expresado cupo, entendiéndose esta obligacion con la facultad que concede el art.o 108, en consonancia con el 63 del precitado Reglamento.

Consultados los antecedentes necesarios, se vino en conocimiento, que el cupo total antes expresado, corresponde por especies, la siguiente distribucion que se demuestra en el estado expresivo que sigue. —

Especies. —	Cupo para el Tesoro		3 p% de cobranza		100 p% para municipales		Total	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pts.	Cts.
Arroz garbanzos y sus harinas	134	55	4	03	134	55	273	13
Trigo y sus harinas ...	752	35	22	58	752	35	1,527	28
Cebadas, maiz etc. y sus harinas	258	13	7	75	258	13	524	07
Demas granos y harinas	86	76	2	60	86	76	176	12
Total general —	1,231	79	36	96	1,231	79	2,500	54

Conocidos los cupos de cada especie, los admitieron autodas su parte; y dada lectura del capitulo 8.º del repetido Reglamento, cesaron de la palabra los que lo tuvieron por conveniente y despues de amplia discusion convinieron unánimes llevar á efecto el expresado encabezamiento obligatorio por el cupo que anteriormente se determina y en consecuencia establecieron las condiciones siguientes.

Primera: Los representantes del gremio de granos y sus harinas, por virtud de este encabezamiento, que aceptan en nombre y representacion de todos los interesados del mismo, se obligan á satisfacer al Ayuntamiento de esta villa, durante el año economico de 1891 á 1892, á que se refiere este contrato, la cantidad de dos mil quinientas pesetas, cincuenta y cuatro céntimos, que por cupo parcial y recargos resultan á las especies objeto del mismo contrato, en la forma antes expresada, y en cambio adquieren la facultad de recaudar para si por los medios reglamentarios que se acuerden, los derechos de tarifas y recargos.

Segunda: Se hará entrega del importe total de este

Excma. Diputacion Provincial Alicante

encabezamiento en la Depositaría de los fondos municipales, por trimestres, debiendo tener lugar dicho ingreso en los primeros quince días del segundo mes de cada trimestre del repetido año económico.

Tercera: Igualmente se obliga el gremio á recaudar y satisfacer los derechos y recargos que por leyes posteriores puedan establecerse sobre las mismas especies ó otras representadas por el mismo gremio y no comprendidas hoy en este contrato.

Cuarta: Se entenderán comprendidas en el gremio las especies forasteras que sean destinadas para el consumo de la población, y en su virtud, los encabezados cuidarán de exigir los derechos y recargos que las mismas devenguen.

Quinta: Para los efectos del artº. 63 del Reglamento y á los fines que su párrafo 2º. determina, los tres representantes confieren representación plena á D. Juan Miguel García Moreno, quien presente, acepta dicha representación y se obliga guardar y cumplir las condiciones expresadas, bajo las cuales aparece propuesto y aceptado el encabezamiento de que se trata.

El Ayuntamiento, considerando convenientes aquellas, de conformidad con lo resuelto por el mismo, por unanimidad acordó aceptarlas y aprobarlas en todas sus partes.

En este estado, y presentes los representantes del gremio de líquidos, que lo son por sorteo, previamente convocados D. Vicente Morellor Moreno, D. Joaquín Villanova Company y Joaquín Mira Moreno de Joaquín, el Sr. Presidente les manifestó, que el objeto era, como en la convocatoria se les decía, hacerles saber la representación del gremio que por suerte les ha correspondido, para formalizar el contrato del encabezamiento gremial obligatorio por el grupo de líquidos, del cual forman parte, enterados que fueron de la obligación que han contraído con el Ayuntamiento para entenderse con él y hacer efectivo el cupo correspondiente al indicado gremio, sin perjuicio de hacerlo extensivo á todos los que en grande ó pequeña escala fabriquen, cosechen, expendan ó trafiquen en las especies comprendidas en el mismo, y del total cupo que en él se representa que es de cinco mil sesenta y cuatro pesetas, setenta y cinco céntimos con inclusión de los recargos autorizados, en la forma que por especies determina el siguiente

Estado demostrativo.

Especies	Cupo para el Tesoro Pesetas	Cts.	3 p% de cobranza Pts.	Cts.	100 p% para municipales Pts.	Cts.	Total Pts.	Cts.
Aceites de todas clases —	755	43	22	66	755	43	1,533	52
Vinos de todas clases —	1,723	10	51	71	1,723	10	3,497	91
Vinagre, cerveza y chacolí —	16	42	"	48	16	42	33	32
Total general —	2,494	95	74	85	2,494	95	5,064	75

Conocido el expresado cupo y convencidos de que tal encabezamiento es obligatorio, encontrándolo conforme lo admitieron en todas sus partes; y dada lectura del capítulo 8º. del Reglamento de bonos vigente, usaron de la palabra los que lo tuvieron por conveniente, y después de detenidas discusiones convinieron unánimes llevar á efecto tal encabezamiento y en consecuencia establecieron las siguientes

Condiciones.

Primera: Los representantes del gremio de líquidos, por virtud de este encabezamiento que tiene aceptado, se obliga satisfacer al Ayuntamiento de esta villa durante el ejercicio económico de 1891 á 1892, á que se refiere este contrato la cantidad antes expresada de cinco mil sesenta y cuatro pesetas setenta y cinco

Excma. Diputación Provincial Alicante

céntimos á que el mismo asciende, y en cambio adquieren la facultad de recaudar para sí por los medios reglamentarios que se acuerden, los derechos de tarifa y recargos autorizados.

Segunda: Se hará entrega del importe total de este encabezamiento en la Depositaría de los fondos municipales, por trimestres, debiendo tener lugar dicho ingreso en los primeros quince días del segundo mes de cada trimestre del repetido año económico.

Tercera: Igualmente se obliga el gremio á recaudar y satisfacer los derechos y recargos que por leyes posteriores puedan establecerse sobre las mismas especies ú otras representadas por el mismo gremio y no comprendidas hoy en este contrato.

Cuarta: Se entenderán comprendidas en el gremio las especies forasteras, y en su virtud los encabezados cuidarán de exigir los derechos y recargos que las mismas devengen y que sean destinadas al consumo de la población.

Quinta: Para los efectos del reglamento, artº. 63, y á los fines del párrafo 2º del mismo artº., los tres representantes confieren representación plena á D. Vicente Monllor y Monerris.

Presente, y aceptada dicha representación, se obliga á guardar y cumplir las condiciones expresadas, bajo las cuales aparece propuesto y aceptado este encabezamiento.

El Ayuntamiento, que considera convenientes aquellas, de conformidad con lo resuelto por el mismo, por unanimidad acordó aceptarlas y aprobarlas en todas sus partes.

Acto seguido y presentes también los representantes del gremio de Alcoholes, aguardientes y licores, que lo son por sorteo, previamente convocados para este acto, D. Antonio Domenech Lopez, D. Francisco José Monllor Aznar y D. Francisco Seller Monerris, el Señor Alcalde-Presidente les manifestó que el objeto era como en las convocatorias se les decia, hacerles saber

la representacion del gremio que por suerte les ha correspondido, y formalizar el contrato del encabezamiento obligatorio por el grupo especial de Aguardientes, Alcohol y Licores del cual forman parte. Enterados que fueron de las obligacion que han contraido con el Ayuntamiento para entenderse con él y hacer efectivo el cupo correspondiente al indicado gremio, sin perjuicio de hacerlo extensivo á todos los comprendidos en el mismo, y del total cupo que vienen obligados en satisfacer que es de setecientas seis pesetas cuarenta y cuatro céntimos, por todos conceptos en la siguiente forma:

Demostracion.	Pesetas	Cts.
Por lo que corresponde al Tesoro, por las especies de Aguardientes, Alcohol y licores.	348	"
Por el 3 p% sobre el cupo anterior para premio de cobranza	10	44
Por el 100 p% de recargo para municipales	348	"
Total cupo y recargos	706	44

Conocido el expresado cupo, y convencidos de que tal encabezamiento es obligatorio, encontrándolo conforme, lo aceptan en todas sus partes; y dada lectura del artº. 7º de la Ley de Alcoholes, y del capitulo 8º del Reglamento de Consumos, usaron de la palabra los que lo tuvieron por conveniente, y despues de amplia discusion, convinieron unánimes llevar á efecto el indicado encabezamiento, y en consecuencia establecieron las siguientes

Condiciones.

Primera: Los representantes del gremio de Alcoholes, aguardientes y licores, por virtud del encabezamiento que aceptan en calidad de forzoso, se obligan en satisfacer al Ayuntamiento de esta villa, durante el año económico de 1891 á 1892, á que se refiere este contrato, la cantidad antes expresada, de setecientas seis pesetas cuarenta y cuatro céntimos, que por cupo y recargos, resultan á las especies objeto del mismo y en cambio adquieren la facultad de recaudar para sí, por los medios reglamentarios que de

Excma. Diputacion Provincial Alicante

acuerden, los derechos de tarifas y recargos.

Segunda: Se hará entrega del importe total de este encabezamiento en la Depositaría de los fondos municipales por trimestres, debiendo tener lugar los ingresos en los primeros quince días del segundo mes de cada trimestre del repetido año económico.

Tercera: Igualmente se obliga el gremio á recaudar y satisfacer los derechos y recargos que por leyes posteriores puedan establecerse sobre las mismas especies ú otras representadas por el mismo gremio y no comprendidas hoy en este contrato.

Cuarta: Se entenderán comprendidas en el gremio, las especies forasteras que se destinen al consumo de la localidad, y en su virtud los encabezados, cuidarán de exigir los derechos que las mismas devenguen.

Quinta: Para los efectos del artº. 63 del Reglamento y á los fines que su párrafo 2º. determina, los tres representantes, confieren representacion plena á D. Francisco Sellés Monerris.

Presente, acepta dicha representacion y se obliga guardar y cumplir las expresadas condiciones, bajo las cuales aparece propuesto y aceptado el encabezamiento de que se trata.

El Ayuntamiento, considerando convenientes aquellas, por unanimidad acordó aceptarlas y aprobarlas en todas sus partes.

Y terminado el objeto, se levantó la sesion firmando la presente acta todos los concurrentes que saben, de cada gremio, de que certifico.

José Domenech — Joaq.ⁿ Ignacio Jover

José Domenech — Luis Monllor

José Monllor — Joaquin Clement

José Guillem
Sec.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE